

ACTA NÚMERO SESENTA Y DOS – DOS MIL ONCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las quince horas del día uno de diciembre del año dos mil once, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Ing. Carlos Alberto Santos Melgar; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal, el Director Propietario Lic. Francisco Antonio Chicas Batres y los Directores Adjuntos: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora y Lic. Cristóbal Cuellar Alas. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Extraordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

“””1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

“””2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Informes, 3.1) Unidad de Auditoría Interna, 4) Solicitudes, 4.1) Unidad de Secretaría, 4.2) Unidad de Cooperación Internacional, 4.3) Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, 4.4) Gerencia de la Región Occidental, 4.5) Gerencia Comercial, 4.6) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5) Varios.

“””3) Informes

“””3.1) Unidad de Auditoría Interna.

La licenciada Yolanda Viscarra de Pineda, Gerente de la Unidad de Auditoría Interna presenta a consideración de la Junta de Gobierno el informe del “Examen Especial a la legalidad de los Bienes Inmuebles de ANDA”.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que en cumplimiento al artículo 30, numerales 4, 5, 6 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, así como el Plan Anual Operativo institucional del presente año, la Unidad de Auditoría Interna realizó el Examen Especial al Área de Legalización de Inmuebles de la Unidad Jurídica; verificando para tal efecto el cumplimiento de las formalidades legales en el proceso de legalización de los inmuebles de la ANDA al 31 de diciembre de 2010.
- II. Que de acuerdo a la estructura organizativa, el área de Legalización de Inmuebles es una dependencia de la Unidad Jurídica, quien a su vez depende directamente de la Presidencia Institucional.
- III. Que el objetivo del examen realizado es examinar la información relacionada con las actividades desarrolladas por el Área de Legalización de Inmuebles

de la Unidad Jurídica, bases de datos, el registro y archivo de los documentos, soporte de la legalidad de los bienes inmuebles de la Institución al 31 de diciembre de 2010; generando como resultados los siguientes hallazgos:

- 1) Títulos de propiedad de bienes inmuebles de ANDA carentes de seguridad.
- 2) Inconsistencia en el detalle de bienes inmuebles de ANDA.
- 3) Diferencia de \$2, 610,992.40 en los estados financieros sobre el valor de los bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2010.
- 4) Bienes inmuebles propiedad de ANDA no registrados en el Sistema de Control de Inmuebles de la Unidad de Legalización.
- 5) Bienes inmuebles de ANDA no reevaluados.
- 6) Inmuebles adquiridos y legalizados por ANDA, pendientes de inscripción registral.
- 7) Inmuebles en posesión de ANDA pendientes de legalizar.
- 8) Carencia de inventario de títulos de propiedad de bienes inmuebles de ANDA e instrumentos que amparan vínculo con los bienes inmuebles en comodato y servidumbre.
- 9) Falta de unificación en la codificación de los expedientes de los bienes inmuebles.

Con base a lo anterior y luego de deliberar sobre este informe, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe.
2. Instruir a la Gerente de la Unidad de Auditoría Interna, para que haga del conocimiento el informe antes mencionado al Gerente de la Unidad Jurídica, Director Administrativo, Sub Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, Gerente de la Unidad Financiera Institucional y Gerente de Informática, con el objeto que den fiel cumplimiento a lo recomendado por dicha Unidad.
3. Delegar al Director Administrativo para que instruya al Sub Gerente de Servicios Generales y Patrimonio para que cumpla las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna detalladas de la siguiente manera:
 - a) Elabore un Manual de Resguardo de los Testimonios de Escrituras de los Inmuebles en Propiedad y Uso de ANDA, en el que se establezcan los mecanismos de control y custodia de los mismos, y que dicha función sea incorporada dentro de las Funciones en las Normativas correspondientes a dicha Unidad, ya que esta es la responsable del manejo del Patrimonio Institucional.
 - b) Solicite a la Gerencia de Informática diseñar un sistema que le permita llevar un control de Registro de Testimonios de Escritura Pública de los Bienes Inmuebles de ANDA con los datos siguientes: Status del Inmueble (propio, comodato, servidumbre, usufructo), que registre ingreso/salida de las Escrituras y que a su vez permita un vínculo de consulta digital de los Testimonio de Escritura Pública, para aquellas áreas que les sea de utilidad en el desarrollo de sus funciones. Lo cual permitirá dar seguimiento al proceso de digitalización de los instrumentos legales y poseer un respaldo que garantice su consulta oportuna y resguardo.
4. Delegar al Gerente de la Unidad Jurídica para que cumpla las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna detalladas

de la siguiente manera:

- a) En coordinación con el Sub Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, deberán consolidar la información de los registros y documentos relacionados y establecer el universo de los bienes institucionales que se encuentran legalmente definidos como propiedad de ANDA.
 - b) En coordinación con la Gerente de la Unidad Financiera Institucional y el Sub Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, deberán realizar una depuración de los registros y documentos relacionados y establecer el universo de los bienes institucionales que se encuentran legalmente definidos como propiedad de ANDA.
 - c) Girar instrucciones al Encargado del Área de Legalización de Inmuebles, para que realice un análisis de los casos señalados, identificando y emitiendo información de la situación actual (Informe Registral) y los motivos por los que se encuentran pendientes, con el objeto de realizar las gestiones correspondientes a fin de culminar el proceso de legalización, y presentar los resultados a ésta Junta de Gobierno, juntamente con una propuesta de solución de cada caso en un plazo de 15 días calendario, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
 - d) Presentar a ésta Junta de Gobierno, un Plan de Acción para legalizar los inmuebles observados, identificando en cada uno el estado registral actual en el que se encuentra y una proyección de resultados, el cual deberá presentar en un plazo de 15 días calendario, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, con el fin de poseer información oportuna y confiable del estatus de los Inmuebles en comento para la toma de decisiones.
 - e) Girar instrucciones al Encargado del Área de Legalización de Inmuebles, para que realice un análisis de los procedimientos utilizados y establezca un sistema de codificación más conveniente, que facilite la identificación de los bienes y su grado de avance de acuerdo a la complejidad de legalización con el fin de poseer información oportuna y confiable para la toma de decisiones.
5. Delegar a la Gerente de la Unidad Financiera Institucional para que cumpla las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna detalladas de la siguiente manera:
- a) En coordinación con el Sub Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, deberán realizar las gestiones necesarias a efecto de iniciar un proceso de depuración y conciliación de las cuentas referidas en la presente condición, tomando en cuenta las acciones señaladas por el Contador Institucional.
 - b) En coordinación con el Sub Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, deberán elaborar un Plan de Reevaluación de Bienes Inmuebles, como lo indican los Principios Contables y Normas de Contabilidad Gubernamental, con el objeto de presentar cifras razonables en los estados financieros de la Institución, el cual deberá ser presentado a esta Junta de Gobierno en un plazo de 15 días calendario, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

6. Nombrar al Sub Gerente de Servicios Generales y Patrimonio como responsable de la custodia de las escrituras de los bienes inmuebles de la Institución, ya que dicha Sub Gerencia es la responsable del manejo del Patrimonio Institucional.
-
-
-

“””4) Solicitudes.

“””4.1) Unidad de Secretaría.

“””4.1.1) A solicitud de la Jefe de la Unidad de Secretaría, se somete a consideración de la Junta de Gobierno correspondencia recibida en la Presidencia de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados el día 21 de noviembre de 2011, suscrita por el licenciado Pedro Salamanca, Gerente General del Consejo Nacional de la Juventud, por medio de la cual solicita una donación por parte de la Institución de 10,000 botellas con agua, en vista que el Consejo Nacional de la Juventud (CONJUVE) se encuentra realizando el programa “Vacaciones Recreativas”, el cual pretende fortalecer los espacios de recreación y sano esparcimiento en los 14 Municipios del Área Metropolitana de San Salvador, a través de los componentes de arte, cultura, deporte y recreación. Por lo que la Junta de Gobierno luego de deliberar sobre este punto y tomando en cuenta que esto generaría un impacto positivo para la Institución; **ACUERDA:**

1. Autorizar la celebración de un Convenio Interinstitucional con el Concejo Nacional de la Juventud (CONJUVE).
 2. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme los documentos pertinentes.
 3. Delegar a la Unidad Jurídica para que elabore el Convenio y realice los trámites que legalmente correspondan.
-
-
-

“””4.1.2) A solicitud de la Jefe de la Unidad de Secretaría, se somete a consideración de la Junta de Gobierno correspondencia recibida en la Presidencia de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), el día 30 de noviembre de 2011 suscrita por el licenciado Alexander Ernesto Segovia, Secretario Técnico de la Presidencia de la República, por medio de la cual solicita de Declare de Interés Social 13 Asentamientos Urbanos Precarios (AUP), identificados por el Mapa de Pobreza Urbana y Exclusión Social.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Municipio de San Martín, ha sido elegido por autoridades del Gobierno Central presidido por el Presidente de la República Carlos Mauricio Funes Cartagena, para ejecutar un Proyecto Piloto denominado “Mejoramiento Integral de Asentamientos Precarios consistente en la Introducción del Sistema de Agua Potable, Aguas Negras, Módulos de Sanitarios, Obras de Mitigación, Mejoramiento Vial y Aguas Lluvias en Comunidades Los Letonas y colindantes, ubicadas en el Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador”; dicho proyecto fue declarado de interés social por la Alcaldía Municipal de

San Martín, según acuerdo municipal número 10, del Acta No. 30, de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2009.

- II. Que la Secretaría Técnica de la Presidencia, está coordinando la implementación del programa presidencial "Comunidades Solidarias Urbanas", cuyo objeto de intervención son los Asentamientos Urbanos Precarios (AUP); dicho programa es uno de los componentes que es ejecutado por el Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU).
- III. Que el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), efectuará el mismo tipo de trabajo en los Asentamientos Urbanos Precarios (AUP), detallados de la siguiente manera: a) Cañaverales, Jurisdicción de San Vicente; b) Santa Carlota y colindantes, Jurisdicción de Apopa; c) Las Brisas y colindantes, Jurisdicción de Quezaltepeque; d) El Pital y colindantes, Jurisdicción de Colón; e) El Edén, Jurisdicción de Santa Ana; f) Los Héroes, Jurisdicción de Tonacatepeque; g) El Castaño, Jurisdicción de Soyapango; h) La Paz, Jurisdicción de Cuscatancingo; i) San Miguel, Jurisdicción de Mejicanos; j) La Constancia II y colindantes, Jurisdicción de Santa María; k) Bello Amanecer, Jurisdicción de Ilopango y Santa María, Jurisdicción de San Miguel.
- IV. Que según el artículo 3 del Acuerdo Tarifario vigente, establece que es facultad de la Junta de Gobierno declarar de Interés Social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social para efecto del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA, las 13 Comunidades de Asentamientos Urbanos Precarios (AUP), de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, literal a) de la Reforma al Acuerdo Tarifario por los Servicios de Acueductos, Alcantarillados y Otros, que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, las cuales se detallan de la siguiente manera:
 - a. Los Letonas y colindantes, ubicadas en el Municipio de San Martín;
 - b. Cañaverales, Jurisdicción de San Vicente;
 - c. Santa Carlota y colindantes, Jurisdicción de Apopa;
 - d. Las Brisas y colindantes, Jurisdicción de Quezaltepeque;
 - e. El Pital y colindantes, Jurisdicción de Colón;
 - f. El Edén, Jurisdicción de Santa Ana;
 - g. Los Héroes, Jurisdicción de Tonacatepeque;
 - h. El Castaño, Jurisdicción de Soyapango;
 - i. La Paz, Jurisdicción de Cuscatancingo;
 - j. San Miguel, Jurisdicción de Mejicanos;
 - k. La Constancia II y colindantes, Jurisdicción de Santa María;
 - l. Bello Amanecer, Jurisdicción de Ilopango;
 - m. Santa María, Jurisdicción de San Miguel.
2. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

“””4.2) Unidad de Cooperación Internacional.

A solicitud de la Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional, se somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de pago de cuota en concepto de aportación anual al Foro Centroamericano y República Dominicana de Agua Potable y Saneamiento (FOCARD-APS).

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que según la cláusula quinta del Acuerdo marco de Cooperación Funcional entre el Foro Centroamericano y República Dominicana de Agua Potable y Saneamiento (FOCARD-APS) y la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA), el foro Centroamericano y República Dominicana de Agua Potable y Saneamiento trasladará a la Secretaría General los recursos materiales disponibles y los provenientes de las cuotas de los respectivos países para su efectivo funcionamiento.
- II. Que en el artículo 9 del Reglamento del Foro Centroamericano y República Dominicana de Agua Potable y Saneamiento FOCARD-APS, establece que el Foro tendrá como máxima autoridad política al Consejo Centroamericano y República Dominicana de Agua Potable y Saneamiento.
- III. Que en el artículo 10 del Reglamento citado, establece que el FOCARD-APS estará integrado por los titulares de las instituciones rectoras del sector de agua potable y saneamiento de los países miembros.
- IV. Que el Reglamento del Foro Centroamericano y República Dominicana de Agua Potable y Saneamiento FOCARD-APS, establece en el artículo 11 que los miembros titulares del FOCARD-APS son responsable de garantizar el pago de la cuota anual de sostenibilidad del FOCARD-APS.
- V. Que el artículo 32 del Protocolo de Tegucigalpa, establece literalmente que: “Los Estados Miembros del Sistema de la Integración Centroamericana contribuirán a su sostenimiento, incluyendo al de sus organismos, con cuotas iguales”.
- VI. Que el artículo 35 del Reglamento del Foro Centroamericano y República Dominicana de Agua Potable y Saneamiento expresa que los Estados Miembros contribuirán al sostenimiento del FOCARD-APS, de sus organismos y actividades, mediante una cuota anual de US \$16,000.00 dólares, que serán depositados en la SG-SICA o SE-SISCA.
- VII. Que en el marco del seguimiento al compromiso Institucional relacionado a la sostenibilidad del Foro Centroamericano y República Dominicana de Agua Potable y Saneamiento (FOCARD-APS) y de acuerdo a lo establecido en la XXVI Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA); la Unidad de Cooperación Internacional hizo del conocimiento que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) tiene pendiente ante dicho Organismo la cancelación de la cuota en concepto de aportación anual correspondiente al año 2011, por un valor de DIECISEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 16,000.00), tal como fue informado por el Lic. Nicolás Coto Viera, Director Ejecutivo del FOCARD – APS en notas Ref. FOCARD-APS/C-40/2011 de fecha 18 de noviembre de 2011.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la cancelación de la cuota en concepto de aportación anual correspondiente al año 2011, por un valor de DIECISEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 16,000.00), que en el marco del seguimiento al compromiso Institucional relacionado a la sostenibilidad del Foro Centroamericano y República Dominicana de Agua Potable y Saneamiento (FOCARD-APS) y de acuerdo a lo establecido en la XXVI Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA).
 2. Autorizar a la Gerencia Financiera para que cancele la cantidad respectiva, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.
-
-

""4.3) Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio.

A solicitud del Sub Gerente de Servicios Generales y Patrimonio se somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación para prorrogar el Contrato de Servicio No. 05/2011 derivado de la Licitación Pública por Invitación No. LPI-02/2011, denominado "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADORAS A NIVEL NACIONAL",

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 30 de diciembre de 2010, se suscribió el Contrato de Servicio No. 05/2011 con la Sociedad RILAZ, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse como RILAZ, S.A. DE C.V., por un monto inicial de CINCUENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 59,000.92), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; con un plazo contractual a partir del 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2011, ambas fechas inclusive; siendo la orden de inicio a partir del 07 de enero de 2011, considerándose tal fecha para determinar el inicio de plazo de ejecución; finalizando el 31 de diciembre de 2011.
- II. Que en vista que la aprobación del presupuesto 2012, no se ha efectuado y por otra parte ya no se cuenta con el tiempo necesario para poder iniciar y efectuar un nuevo proceso de licitación, la Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, solicita prorrogar el servicio de arrendamiento de equipos de fotocopadoras con la sociedad RILAZ, S.A. DE C.V., a razón de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$29,500.50) por un período de 6 meses, contados a partir del 1 de enero al 30 de junio de 2012. Tiempo en el cual se trabajarán las especificaciones técnicas y bases para el nuevo proceso de licitación; con el fin de poder contar con el servicio y no entorpecer así las actividades diarias de cada una de las unidades de la institución que cuentan con dichos equipos.
- III. Que dicha prórroga cuenta con el dictamen técnico favorable del Administrador del Contrato
- IV. Que la Gerente de la Unidad Financiera Institucional hace constar mediante correspondencia de fecha 17 de noviembre de 2011, que la Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, cuenta con disponibilidad

presupuestaria consignada en el Proyecto de Presupuesto de Gastos del ejercicio 2012, enviada al Ministerio de Hacienda para aprobación de la Asamblea Legislativa, en el Específico de Gastos 54316 "Arrendamiento de Bienes Muebles".

- V. Que de conformidad a la cláusula tercera del contrato en referencia éste se puede prorrogar, por un período menor o igual al inicial, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Institución, y que no hubiere una mejor opción, obligándose el contratista a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales relacionados en la cláusula segunda del referido instrumento, de conformidad al art. 83 LACAP y art. 59 RELACAP.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga al Contrato de Servicio No. 05/2011 derivado de la Licitación Pública por Invitación No. LPI-02/2011, denominado "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADORAS A NIVEL NACIONAL", suscrito con la sociedad RILAZ, S.A. DE C.V., hasta un monto de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$29,500.50) por un período de 6 meses, contados a partir del 1 de enero al 30 de junio de 2012, ambas fechas inclusive.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realizar el trámite respectivo, a fin de prorrogar el contrato en referencia y efectuar las notificaciones correspondientes.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

"4.4) Gerencia de la Región Occidental.

"4.4.1) A solicitud del Gerente de la Región Occidental, se somete a consideración de la Junta de Gobierno autorización para suscribir el Convenio de Cooperación entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), y la Municipalidad de Chalchuapa, para la Ejecución del "Proyecto de Introducción del Servicio de Agua Potable en la Comunidad Quintanilla del Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Municipalidad de Chalchuapa, se ha propuesto ejecutar a través de ayuda mutua, el Proyecto de Introducción del Servicio de Agua Potable en la Comunidad "Quintanilla".
- II. Que con dicho proyecto se beneficiaría a 52 familias de ingreso mínimo que no tienen acceso al servicio de agua potable y se mejorará el nivel de vida de las mismas.
- III. Que una de las razones que motivaron a esta Junta de Gobierno autorizar la adquisición de materiales y accesorios de PVC, aprobados según acuerdo número 8.1.2, de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2011, es la ejecución de proyectos comunitarios como el mencionado en el romano I.
- IV. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados , establece que la ANDA tendrá por objeto proveer y

ayudar a proveer a los habitantes de la República de "Acueductos" y "Alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes.

- V. Que un elemento importante de la Gestión Regional es el incremento de la cobertura de los servicios (Acueducto y Alcantarillado Sanitario), y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades y familias domiciliadas en cada zona de influencia, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales.
- VI. Que mediante correspondencia de fecha 2 de junio de 2011, dirigida al Gerente de la Región Occidental, Ing. Ángel Gabriel Valdés Jovel, suscrita por los directivos de la Asociación de Desarrollo Comunal Nuevo Amanecer Colonia Quintanilla, solicitan ampliación del servicio de agua potable en la Colonia Quintanilla.
- VII. Que según acuerdo municipal número 497, Acta No. 38, de la sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2011, se autorizó al Señor Alcalde Municipal de Chalchuapa, para que celebre un Convenio de Cooperación con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), y que además establece que el aporte de la municipalidad es por la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$7,457.67), para la realización del Proyecto "Introducción de Agua Potable Domiciliar para la Comunidad Quintanilla". Dicho acuerdo fue modificado según acuerdo municipal número 550, Acta No. 44, de la sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2011, en el sentido que el aporte de la municipalidad será por VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$24,269.49).
- VIII. Que para efectos de cuantificar y distribuir el egreso exigido para la ejecución del proyecto, el mismo se pondera en la suma de VEINTINUEVE MIL SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$29,077.41), monto global que se desglosa de la siguiente manera: Aporte de la ANDA por CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$4,807.92); y aporte del Gobierno Municipal por VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$24,269.49). Todos los montos no incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), y la Municipalidad de Chalchuapa, para la Ejecución del "Proyecto de Introducción del Servicio de Agua Potable en la Comunidad Quintanilla del Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana", y la ejecución del mismo será por 21 días hábiles.
2. Encomendar a la Unidad Jurídica que realice los trámites que legalmente

correspondan.

3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación correspondiente.
4. Encomendar al Gerente de la Región Occidental, la supervisión del cumplimiento del convenio.

"4.4.2) A solicitud del Gerente de la Región Occidental, se somete a consideración de la Junta de Gobierno autorización para suscribir el Convenio de Cooperación entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), y la Municipalidad de Chalchuapa, para la Ejecución del "Proyecto de Introducción del Servicio de Agua Potable en la Comunidad Itzapa del Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Municipalidad de Chalchuapa, se ha propuesto ejecutar a través de ayuda mutua, el Proyecto de Introducción del Servicio de Agua Potable en la Comunidad "Itzapa".
- II. Que con dicho proyecto se beneficiaría a 29 familias que no tienen acceso al servicio de agua potable y se mejorará el nivel de vida de las mismas.
- III. Que una de las razones que motivaron a esta Junta de Gobierno autorizar la adquisición de materiales y accesorios de PVC, aprobados según acuerdo número 8.1.2, de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2011, es la ejecución de proyectos comunitarios como el mencionado en el romano I.
- IV. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que ANDA tendrá por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "Acueductos" y "Alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- V. Que un elemento importante de la Gestión Regional es el incremento de la cobertura de los servicios (Acueducto y Alcantarillado Sanitario), y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades y familias domiciliadas en cada zona de influencia, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales.
- VI. Que mediante correspondencia de fecha 9 de junio de 2011, dirigida al Gerente de la Región Occidental, Ing. Ángel Gabriel Valdés Jovel, suscrita por el señor Carlos Ovidio Vásquez, solicita ayuda mutua y se declare de interés social la Comunidad de la Colonia Itzapa.
- VII. Que según acuerdo municipal número 504, Acta No. 38, de la sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2011, se autorizó al Señor Alcalde Municipal de Chalchuapa, para que celebre un Convenio de Cooperación con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), y que además establece que el aporte de la municipalidad es por la cantidad de CINCO MIL NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$5,090.96),

para la realización del Proyecto "Introducción de Agua Potable Domiciliar para la Comunidad Itzapa". Dicho acuerdo fue modificado según acuerdo municipal número 549, Acta No. 44, de la sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2011, en el sentido que la municipalidad absorberá el aporte de la Comunidad Itzapa, por lo que Alcaldía Municipal de Chalchuapa destinará para la realización del proyecto mencionado el monto de NUEVE MIL SESICIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$9,642.40).

- VIII. Que para efectos de cuantificar y distribuir el egreso exigido para la ejecución del proyecto, el mismo se pondera en la suma de TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (\$13,395.02), monto global que se desglosa de la siguiente manera: Aporte de la ANDA por TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$3,752.62); y aporte del Gobierno Municipal por NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$9,642.40). Todos los montos no incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), y la Municipalidad de Chalchuapa, para la Ejecución del "Proyecto de Introducción del Servicio de Agua Potable en la Comunidad Itzapa del Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana", y la ejecución del mismo será por 21 días hábiles.
2. Encomendar a la Unidad Jurídica que realice los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación correspondiente.
4. Encomendar al Gerente de la Región Occidental, la supervisión del cumplimiento del convenio.

"4.4.3) A solicitud del Gerente de la Región Occidental, se somete a consideración de la Junta de Gobierno autorización para suscribir el Convenio de Cooperación entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), la Municipalidad de Sonsonate y la Asociación de Desarrollo Comunal Tatopa Poniente (ADESCOTAP), para la Ejecución del "Proyecto de Introducción del Servicio de Aguas Negras en la Comunidad Tatopa del Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Municipalidad de Sonsonate, se ha propuesto ejecutar a través de ayuda mutua, el Proyecto de Introducción del Servicio de Aguas Negras en la Comunidad "Tatopa", del Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate.
- II. Que con dicho proyecto se beneficiaría a 80 familias de ingreso mínimo

- que no tienen acceso al servicio de aguas negras y se mejorará el nivel de vida de las mismas.
- III. Que una de las razones que motivaron a esta Junta de Gobierno a autorizar la adquisición de materiales y accesorios de PVC, aprobados según acuerdo número 8.1.2, de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2011, es la ejecución de proyectos comunitarios como el mencionado en el romano I.
 - IV. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que ANDA tendrá por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "Acueductos" y "Alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes.
 - V. Que un elemento importante de la Gestión Regional es el incremento de la cobertura de los servicios (Acueducto y Alcantarillado Sanitario), y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades y familias domiciliadas en cada zona de influencia, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales.
 - VI. Que mediante correspondencia de fecha 15 de marzo de 2010, dirigida al Señor Presidente de la Institución, suscrita por los directivos de la Asociación de Desarrollo Comunal Tatopa Poniente (ADESCOTAP) del Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate, solicitan el servicio de alcantarillado sanitario para la Comunidad Tatopa Poniente.
 - VII. Que según acuerdo municipal número 54, Acta No. 36, de la sesión ordinaria celebrada el día 05 de septiembre de 2011, se autorizó al Señor Alcalde Municipal de Sonsonate, para que celebre un Convenio de Cooperación con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), y que además establece que el aporte de la municipalidad es por la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$82,086.89), para la realización del Proyecto "Introducción del Servicio de Alcantarillado Sanitario en Comunidad Tatopa".
 - VIII. Que para efectos de cuantificar y distribuir el egreso exigido para la ejecución del proyecto, el mismo se pondera en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$249,427.28), monto global que se desglosa de la siguiente manera: Aporte de la ANDA por OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$80,359.72); aporte comunitario: OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$86,980.67); y aporte del Gobierno Municipal por OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$82,086.89). Todos los montos no incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), la Municipalidad de Sonsonate y la Asociación de Desarrollo Comunal Tatopa Poniente (ADESCOTAP), para la Ejecución del "Proyecto de Introducción del Servicio de Aguas Negras en la Comunidad Tatopa del Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate" y la ejecución del mismo será en un plazo de 120 días hábiles.
2. Encomendar a la Unidad Jurídica que realice los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación correspondiente.
4. Encomendar al Gerente de la Región Occidental, la supervisión del cumplimiento del convenio.

"4.4.4) A solicitud del Gerente de la Región Occidental, se somete a consideración de la Junta de Gobierno autorización para suscribir el Convenio de Cooperación entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), y la Municipalidad de Izalco, para la Ejecución del "Proyecto de Introducción del Servicio de Aguas Negras en la Comunidad Santa Elena del Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Municipalidad de Izalco, se ha propuesto ejecutar a través de ayuda mutua, el Proyecto de Introducción del Servicio de Aguas Negras en la Comunidad "Santa Elena", del Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate.
- II. Que con dicho proyecto se beneficiaría a 180 familias de ingreso mínimo que no tienen acceso al servicio de aguas negras y se mejorará el nivel de vida de las mismas.
- III. Que una de las razones que motivaron a esta Junta de Gobierno a autorizar la adquisición de materiales y accesorios de PVC, aprobados según acuerdo número 8.1.2, de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2011, es la ejecución de proyectos comunitarios como el mencionado en el romano I.
- IV. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados , establece que la ANDA tendrá por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "Acueductos" y "Alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- V. Que un elemento importante de la Gestión Regional es el incremento de la cobertura de los servicios (Acueducto y Alcantarillado Sanitario), y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades y familias domiciliadas en cada zona de influencia, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales.
- VI. Que mediante correspondencia de fecha 25 de mayo de 2011, dirigida al

Gerente de la Región Occidental, Ing. Ángel Gabriel Valdés Jovel, suscrita por los directivos de la Asociación de Desarrollo Comunal "Colonia Santa Elena" (ADESCOSTAE) del Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate, solicitan se realice el proyecto de Introducción de Aguas Negras para la Comunidad Santa Elena.

- VII. Que según acuerdo municipal número 02, Acta No. 46, de la sesión extraordinaria celebrada el día 09 de noviembre de 2011, se autorizó al Señor Alcalde Municipal de Izalco, para que celebre un Convenio de Cooperación con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), y que además establece que el aporte de la municipalidad es por la cantidad de CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$113,962.67), para la realización del Proyecto "Introducción del Servicio de Alcantarillado Sanitario en Comunidad Santa Elena, del Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate".
- VIII. Que para efectos de cuantificar y distribuir el egreso exigido para la ejecución del proyecto, el mismo se pondera en la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS (\$183,941.07), monto global que se desglosa de la siguiente manera: Aporte de la ANDA por SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$69,978.40); y aporte del Gobierno Municipal por CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$113,962.67). Todos los montos no incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), y la Municipalidad de Izalco, para la Ejecución del "Proyecto de Introducción del Servicio de Aguas Negras en la Comunidad Santa Elena del Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate" y la ejecución del mismo será en un plazo de 120 días hábiles.
2. Encomendar a la Unidad Jurídica que realice los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación correspondiente.
4. Encomendar al Gerente de la Región Occidental, la supervisión del cumplimiento del convenio.

""4.4.5) A solicitud del Gerente de la Región Occidental, se somete a consideración de la Junta de Gobierno autorización para suscribir el Convenio de Cooperación entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), y la Municipalidad de Izalco, para la Ejecución del "Proyecto de Introducción del Servicio de Aguas Negras en la Comunidad María Inmaculada

del Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate”.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Municipalidad de Izalco, se ha propuesto ejecutar a través de ayuda mutua, el Proyecto de Introducción del Servicio de Aguas Negras en la Comunidad “María Inmaculada”, del Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate.
- II. Que con dicho proyecto se beneficiaría a 205 familias de ingreso mínimo que no tienen acceso al servicio de aguas negras y se mejorará el nivel de vida de las mismas.
- III. Que una de las razones que motivaron a esta Junta de Gobierno a autorizar la adquisición de materiales y accesorios de PVC, aprobados según acuerdo número 8.1.2, de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2011, es la ejecución de proyectos comunitarios como el mencionado en el romano I.
- IV. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados , establece que ANDA tendrá por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "Acueductos" y "Alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- V. Que un elemento importante de la Gestión Regional es el incremento de la cobertura de los servicios (Acueducto y Alcantarillado Sanitario), y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades y familias domiciliadas en cada zona de influencia, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales.
- VI. Que mediante correspondencia de fecha 5 de octubre de 2011, suscrita por el Señor Alcalde del Municipio de Izalco, solicita el proyecto de Introducción de Aguas Negras en la Comunidad Inmaculada I y II, de dicha jurisdicción.
- VII. Que según acuerdo municipal número 01, Acta No. 46, de la sesión extraordinaria celebrada el día 09 de noviembre de 2011, se autorizó al Señor Alcalde Municipal de Izalco, para que celebre un Convenio de Cooperación con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), y que además establece que el aporte de la municipalidad es por la cantidad de CIENTO TRECE MIL VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$113,024.22), para la realización del Proyecto “Introducción de Aguas Negras en la Comunidad María Inmaculada, del Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate”.
- VIII. Que para efectos de cuantificar y distribuir el egreso exigido para la ejecución del proyecto, el mismo se pondera en la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$186,446.27), monto global que se desglosa de la siguiente manera: Aporte de la ANDA por SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (\$73,422.05); y aporte del Gobierno Municipal por CIENTO TRECE MIL VEINTICUATRO

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$113,024.22). Todos los montos no incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), y la Municipalidad de Izalco, para la Ejecución del "Proyecto de Introducción del Servicio de Aguas Negras en la Comunidad María Inmaculada del Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate" y la ejecución del mismo será en un plazo de 90 días hábiles.
2. Encomendar a la Unidad Jurídica que realice los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación correspondiente.
4. Encomendar al Gerente de la Región Occidental, la supervisión del cumplimiento del convenio.

""4.5) Gerencia Comercial

""4.5.1) A solicitud del Gerente Comercial, se somete a consideración de la Junta de Gobierno el informe sobre inspección de la cuenta del Ministerio Cristiano Hombres de Oración.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha 3 de octubre de 2011, se recibió correspondencia del Pastor Director del Ministerio Cristiano "Hombres de Oración", en la cual informa que dirige una organización sin fines de lucro y que la cuenta con tarifa comercial que está a nombre de Víctor Manuel Anaya Morales con número 00822511, y que tiene suspendido el servicio, además que se les ha acusado de estar conectados en forma fraudulenta, lo cual es un delito. Por lo que solicita que esta Junta de Gobierno revise la petición de exoneración de pago pues no pueden pagar el consumo y que además los trabajadores de ANDA fueron los que dejaron conectado el servicio y no ellos como se les acusa.
- II. Que en atención a lo anterior, se solicitó a la Gerencia Comercial, realizara una inspección y rindiera un informe, con el objeto de verificar si procede o no la solicitud, previo hacerla del conocimiento de los miembros de esta Junta de Gobierno.
- III. Que mediante memorando con referencia 120.267.2011 de fecha 25 de noviembre de 2011, la Gerencia Comercial informa que se realizó la inspección solicitada, y que a su juicio dicha institución no aplica para otorgarles el beneficio de tarifa preferencial, ya que el monto de facturación no es una cantidad onerosa, además de que es una institución privada.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Denegar la solicitud presentada por el Pastor Director del Ministerio Cristiano "Hombres de Oración", de conformidad a lo recomendado por la Gerencia Comercial.
2. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno para que de respuesta a la correspondencia recibida.

"4.5.2) A solicitud de la Gerencia Comercial, se somete a consideración de la Junta de Gobierno la Aprobación del "Instructivo para Análisis de Consumos previo a la emisión de facturación".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que con el objetivo de definir criterios sobre las acciones y procedimientos de análisis para corregir las inconsistencias de consumos, previo a la emisión de facturas y para dar cumplimiento a numeral 11 del "Examen Especial a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), sobre el proceso para la facturación y cobro en relación con el nuevo pliego tarifario, durante el período del 1 de diciembre 2009 al 31 de enero 2010", la Gerencia Comercial ha Elaborado el "Instructivo para Análisis de Consumos previo a la emisión de facturación", el cual queda anexo en la presente acta.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar el "Instructivo para Análisis de Consumos previo a la emisión de facturación".
 2. Encomendar al Gerente Comercial y al Gerente de Informática para que en la Junta de Gobierno del día 13 de Diciembre presenten el plan definitivo de compra de los Handheld y el del Sistema de Facturación.
- -----

"4.6) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

A solicitud de la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional se somete a consideración de la Junta de Gobierno autorización para la Contratación Directa CD-03/2011-PEIS (Segundo Proceso) referente al: "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de San Martín, Municipio de San Martín" (Proyecto 4567) Subproyecto "Mejoramiento de Estaciones de Bombeo Guluchapa, Santa Lucia y Selsut y Línea de Impelencia Guluchapa-Santa Lucía, Jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador"

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 175, de fecha 9 de noviembre de 2009, fue declarada Estado de Emergencia, así como Estado de Calamidad Pública y Desastre en todo el territorio nacional.
- II. Que a raíz de la emergencia generada con el paso de la Tormenta IDA por El Salvador, mediante acuerdo número 6.1.3, tomado en Sesión Ordinaria de fecha 31 de agosto de 2010, se acordó Incorporar a los Proyectos de Emergencia por la Tormenta Tropical IDA, el proyecto PEIS No. 4567 "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, San Martín".
- III. Que según acuerdo número 5.1.3, de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2011, la Junta de Gobierno declaró desierta la Contratación Directa No. CD-02/2011-PEIS, referente al "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de San Martín, Municipio de San Martín" (Proyecto 4567) Subproyecto: "Mejoramiento de Estaciones de Bombeo

Guluchapa, Santa Lucía y Selsut y Línea de Impelencia Guluchapa–Santa Lucía, Jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador”, debido a que ninguna de las 2 empresas participantes cumplieron con todas las etapas de evaluación para llevar a cabo las obras requeridas en el presente proceso, y se autorizó a la UACI para que promoviera un nuevo proceso de adquisición.

- IV. Que para la contratación de los proyectos de Emergencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 72, literal g), de la LACAP, procede la Contratación Directa, por lo que atendiendo esta normativa, se presentan los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-03/2011-PEIS (Segundo Proceso) referente al: “Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de San Martín, Municipio de San Martín” (Proyecto 4567). Subproyecto: “Mejoramiento de Estaciones de Bombeo Guluchapa, Santa Lucia y Selsut y Línea de Impelencia Guluchapa–Santa Lucía, Jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador”, los cuales en cumplimiento del Art. 12, literal f) de la LACAP, ya fueron adecuadas por personal técnico de la unidad solicitante, quienes definieron: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas de las obras a realizar y condiciones específicas del contrato; junto con personal técnico de la UACI, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran, según el Art. 17 inciso 2º del Reglamento de la LACAP, las cuales, además, ya fueron revisadas por el Sub Director de Ingeniería y Proyectos.
- V. Que este proceso cuenta con un presupuesto asignado de DOS MILLONES CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2,014,528.79) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con fondos del Presupuesto Extraordinario de Inversión Social (PEIS).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la Contratación Directa CD-03/2011-PEIS (Segundo Proceso) referente al: “Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de San Martín, Municipio de San Martín” (Proyecto 4567). Subproyecto: “Mejoramiento de Estaciones de Bombeo Guluchapa, Santa Lucia y Selsut y Línea de Impelencia Guluchapa–Santa Lucía, Jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador”.
2. Aprobar los Términos de Referencia de la Contratación Directa CD-03/2011-PEIS (Segundo Proceso) referente al: “Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de San Martín, Municipio de San Martín” (Proyecto 4567). Subproyecto: “Mejoramiento de Estaciones de Bombeo Guluchapa, Santa Lucia y Selsut y Línea de Impelencia Guluchapa–Santa Lucía, Jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador”.
3. Delegar al Señor Presidente de la Institución, para que nombre la Lista Corta de Personas Naturales o Jurídicas que puedan presentar ofertas.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a realizar el proceso correspondiente.

4.7) El Gerente de la Región Metropolitana, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación para la Orden de Cambio No.1, en disminución y prórroga al Contrato de Obra No. 44/2011, cuyo objeto es la "Reconstrucción de Viga Canal para Tubería de 60" de Aguas Negras, Barrio La Vega y Cambio de Dirección de Tubería de Aguas Negras en Calle Francisco Menéndez Barrio Santa Anita, San Salvador", derivado de la Contratación Directa No. 05/2011.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA y la sociedad KERYGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V. suscribieron el contrato No. 44/2011 derivado de la Contratación Directa No. 05/2011, consistente en "Reconstrucción de Viga Canal para Tubería de 60" de Aguas Negras, Barrio La Vega y Cambio de Dirección de Tubería de Aguas Negras en Calle Francisco Menéndez Barrio Santa Anita, San Salvador". Por un monto de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$223,742.89) dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que dicho contrato constaba de 2 lotes, de acuerdo a la siguiente descripción: Lote No. 1: RECONSTRUCCIÓN DE VIGA CANAL PARA TUBERÍA DE 60" DE AGUAS NEGRAS, BARRIO LA VEGA, por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUATRO CENTAVOS (\$149,141.04); y Lote No. 2: CAMBIO DE DIRECCIÓN DE TUBERÍA DE AGUAS NEGRAS EN CALLE FRANCISCO MENENDEZ BARRIO SANTA ANITA, por la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$74,601.85). dichos montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- III. Que en el marco de la ejecución del contrato en referencia, el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU) solicitó a la ANDA que se desviara el caudal de aguas negras que pasaba en la viga canal ubicada al final de la 19ª Avenida Sur, sobre El Arenal Monserrat en la Colonia Málaga, ya que dicha viga se demolería como parte de la inauguración del proyecto de obras de mitigación que se realizaría en dicha quebrada por esa Institución. Para ello fue necesario invertir el sentido del flujo del sistema de drenaje de las zonas aledañas, haciendo obras de by pass para incorporar dicho flujo al colector ubicado en la Calle Francisco Menéndez. Asimismo se realizó conexión de las acometidas domiciliarias a la nueva tubería de 10" que se instaló, estos trabajos correspondían al LOTE 2; Por lo que debido, a la premura con que el MOPTVDU solicitó la realización de dichas obras, la ANDA las realizó por Administración, lo que ha vuelto innecesaria la ejecución de dicho LOTE, por razones de fuerza mayor.
- IV. Que en la ejecución del LOTE 1 del contrato, se realizaron trabajos de desviación del cauce del río y trabajos de sobre excavación en las estructuras de protección aledañas a las obras, determinándose al

hacer estas actividades la existencia de cárcavas debajo de la cimentación de muros de mampostería de piedra, lo que ha generado la necesidad de demoler algunas estructuras de soporte y a rellenar los huecos encontrados en el lecho del río. También fue necesario construir una mampara de mampostería provisional para evitar que el flujo de agua inundara la zona de trabajo. Fue necesario además, construir columnas adicionales para soportar la viga canal.

Las actividades anteriores no pudieron preverse al momento de diseñar las obras en razón de que el área de trabajo estaba cubierta por el río al costado sur del Centro Recreativo Pedro Pablo Castillo en La Vega.

- V. Que en vista de lo anterior, los montos de los lotes 1 y 2 sufrieron variaciones, dando como resultado el siguiente resumen:

DESCRIPCION	MONTOS	DESCRIPCION	MONTOS	NUEVO MONTO DEL CONTRATO
MONTO ORIGINAL DEL LOTE 1	\$149,141.04	MONTO DE PARTIDAS EN AUMENTO	\$ 70,202.75	\$219,343.79
MONTO ORIGINAL DEL LOTE 2	\$ 74,601.85	MONTO DE PARTIDAS EN DISMINUCION	-\$ 74,601.85	
MONTO TOTAL DEL CONTRATO	\$223,742.89	MONTO DE LA ORDEN DE CAMBIO EN DISMINUCION	\$4,399.10	

*Los documentos de respaldo del cuadro resumen, quedan anexos en la presente acta.

- VI. Que a raíz del período de las lluvias del invierno normal hubo 9 días de lluvias constantes en los cuales no fue posible trabajar y son los que se detallan a continuación y en los cuales quedó registro en sus respectivas bitácoras, así: 6 de septiembre, bitácora No. 20; 7 de septiembre, bitácora No. 21; 12 de septiembre bitácora No. 24; 16, 17, 18 de septiembre, bitácora No. 29; 20 de septiembre, bitácora No. 30; 23 de septiembre, bitácora No. 34 y 29 de septiembre, bitácora No. 39. Asimismo, debido a la Tormenta Tropical 12E hubo un atraso de 12 días por las lluvias continuas que obligaron a decretar emergencia nacional, imposibilitando las labores, datos que fueron registrados en las bitácoras siguientes: 11 de octubre, bitácora No. 47; 12 de octubre, bitácora No. 48 y 49; 13 de octubre, bitácora No. 50; 14 de octubre, bitácora No. 51; 15 y 16 de octubre, bitácora No. 59; 17 de octubre, bitácora No. 53; 18 de octubre, bitácora No. 54; 19 de octubre, bitácora No. 55; 20 de octubre, bitácora No. 56 y 22 de octubre, bitácora No. 57. Además se necesitó 2 días más para que bajara el nivel del agua y así poder ingresar al área de trabajo para continuar las labores.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la Orden de Cambio No.1 en disminución, por la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$4,399.10), al Contrato de Obra No. 44/2011, cuyo objeto es la "Reconstrucción de Viga Canal para Tubería de 60" de Aguas Negras, Barrio La Vega y Cambio de Dirección de Tubería de Aguas Negras en Calle Francisco Menéndez Barrio Santa Anita, San Salvador", derivado de la Contratación Directa No. 05/2011; suscrito entre ANDA y la Sociedad Kerygma Ingenieros Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Kerygma Ingenieros, S.A. de C.V.; por un monto inicial de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$223,742.89), quedando un nuevo monto contractual por la cantidad de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE

CENTAVOS (\$219,343.79). todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Autorizar la no ejecución del Lote 2 correspondiente a Cambio de Dirección de Tubería de Aguas Negras en Calle Francisco Menéndez Barrio Santa Anita, San Salvador, debido a que dicha obra fue realizada por ANDA en atención a la premura con que el MOPTVDU solicitó la realización de las obras, por lo que la ANDA las realizó por Administración, lo que ha vuelto innecesaria la ejecución de dicho LOTE, por razones de fuerza mayor.
3. Autorizar la prórroga al Contrato de Obra No. 44/2011, cuyo objeto es la "Reconstrucción de Viga Canal para Tubería de 60" de Aguas Negras, Barrio La Vega y Cambio de Dirección de Tubería de Aguas Negras en Calle Francisco Menéndez Barrio Santa Anita, San Salvador", derivado de la Contratación Directa No. 05/2011, por 21 días calendario adicionales, la cual inicia el día 06 y finaliza el 26 de diciembre de 2011.
4. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
5. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la respectiva modificación del contrato y efectúe las notificaciones correspondientes.
6. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice las erogaciones, aplicando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente.
7. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación respectiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las dieciocho horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. HUGO ALFREDO BARRIENTOS CLARÁ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS ALBERTO SANTOS MELGAR
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO